



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

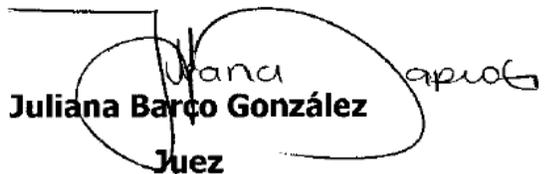
Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2019-01293

**Asunto:** Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso la constancia de no entrega expedida por la empresa de servicio postal respecto de la notificación que la parte demandante adelantó ante el correo electrónico que aduce corresponde al ejecutado. En consecuencia, que dicho intento de notificación no pueda ser tenido en cuenta, por lo cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva informar al Despacho alguna nueva dirección electrónica o física para efectos de finiquitar la notificación personal de este, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

#### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 7 de septiembre de 2020, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las  
8:00 a.m.*



Secretario